



NOTARIA
VIGESIMA
QUINTA

1
2
3
4
5 CONSTITUCION DE COMPAÑIA En la Ciudad de Quito
6 DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Capital de la República
7 MARY GUERRERO MANCHENO Y del Ecuador, a doce de
8 OTROS DICIEMBRE de mil nove
9 cientos noventa y cinco
10 ante mí el Notario, Vi
11 gésimo Quinto, Doctor
12 Raúl Gaybor Secaira,
13 comparecen: los señores
14 Mary Guerrero Mancheno
15 POR: \$ 5.000.000,00 casada, Katherine Her
16 doíza Guerrero, casada
17 María Belen Herdoíza
18 Guerrero, soltera, Mar
19 celo Herdoíza Guerrero, soltero, los comparecientes son
20 ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta
21 ciudad a quienes de conocer doy fe; y, dicen que elevan
22 a escritura pública la minuta que me entregan cuyo te
23 nor es el siguiente : S E Ñ O R N O T A R I O:
24 En el Protocolo de escrituras públicas sírvase incorpo
25 rar una más de constitución de compañías de Responsabi
26 lidad Limitada, del tenor contenido en las cláusulas si
27 guientes: P R I M E R A:- COMPAÑEROS:- Comparecen
28 a la celebración de la presente escritura, como socios



DR. RAUL GAYBOR SECAIRA

1 fundadores, las siguientes personas: Mary Guerrero

2 Mancheno, Katherine Herdoíza Guerrero, señorita

3 María Belén Herdoíza Guerrero, Ingeniero Marcelo

4 Daniel Herdoíza Guerrero, de estado civil solteros

5 a excepción de las señoras Mary Guerrero Mancheno y

6 Katherine Herdoíza Guerrero de estado civil casadas

7 todos mayores de edad, todos los comparecientes

8 son de nacionalidad ecuatoriana, legalmente capaces

9 y hábiles para contratar, y obligarse, todos do

10 miciliados en esta ciudad y Cantón Quito, quienes

11 expresan su voluntad de constituir una Com-

12 pañía de Responsabilidad Limitada del tenor

13 contenido en los Estatutos Sociales que cons

14 tan a continuación .- S E G U N

15 D A: - E S T A T U T O S

16 DE. L A C O M P A Ñ I A :-

17 La Compañía se regirá por los siguientes

18 estatutos sociales : ARTICULO PRIMERO : - DE

19 LA DENOMINACION:- La Compañía se denominará " BINEX

20 PRO Cía. Ltda., y se regirá por las leyes de la "e

21 pública del Ecuador, especialmente por la "ley de Com

22 pañías su Reglamento, Resoluciones de la Superinten

23 dencia de Compañías y los presentes "statutos. AR-

24 TICULO SEGUNDO:- DEL OBJETO:- La compañía tendrá co

25 mo objeto social; a) La realización de actos rela-

26 cionados con la compra, venta, administración, tomar

27 y/o dar en arrendamiento, bienes raíces, equipos

28 industriales, equipos de construcción; b) comprar



NOTARIA
VIGESIMA
QUINTA

1 vender, todo tipo de bienes muebles, vehículos, partes
2 y piezas de equipos para la construcción y la industria
3 pudiendo realizar importación de equipos, maquinaria
4 implementos, partes y piezas; c) Podrá intervenir en
5 licitaciones públicas o privadas y subastas, relaciona
6 das con el objeto social; tanto en el país como en el
7 exterior, podrá así mismo intervenir sola o en asocia
8 ción con empresas nacionales o extranjeras en licita
9 ciones, concursos relacionados con el objeto social,
10 tanto en el país como en el exterior; d) Formar parte
11 de otras compañías o fusionarse con otras empresas,
12 sociedades, corporaciones y fundaciones nacionales o
13 extranjeras legalmente constituidas o por constituirse
14 en el país o en el exterior, que tengan objetivos simi
15 lares; establecer agencias, sucursales, o representacio
16 nes de entidades o sociedades nacionales o extranjeras
17 que tengan relación con el objeto social; e) Podrá
18 abrir oficinas, sucursales, agencias, centros de pro
19 moción en el país y en el exterior, para desarrollar
20 sus actividades propias de su objetivo; f) Podrá rea
21 lizar actividades administrativas, financieras, banca
22 rias y de control para el fiel cumplimiento del obje
23 to social; g) Podrá celebrar toda clase de actos y
24 contratos civiles, mercantiles, laborales, y, de cual
25 quier otra índole, necesarios para el fin propuesto
26 permitido por las Leyes Ecuatorianas, en consecuen
27 cia serán propios de la compañía, todos los actos y
28 contratos que se relacionen directa e indirectamente,

DR. RAUL GAYBOR SECAIRA

con el objeto social; ARTICULO TERCERO:- DE LA DURACION

La Compañía tendrá un plazo de duración de TREINTA (30) AÑOS. contados desde la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el "registro Mercantil". Este plazo podrá ser prorrogado o disminuido por resolución adoptado por la Junta General de Socios, de conformidad con la Ley de Compañías y su "reglamento.-

ARTICULO CUARTO:- DE LA NACIONALIDAD Y DEL DOMICILIO:-

La Compañía tiene condición nacional de ecuatoriana y su domicilio principal es la ciudad de Quito, Provin-

cia de Pichincha.. Por decisión de la Junta General de Socios.- ARTICULO QUINTO:- DEL CAPITAL Y DE LAS PARTI-

CIPACIONES:- El capital social de la Compañía es el de CINCO MILLONES DE SUCRES (\$ 5.000.000,00) dividido en CINCO MIL (5.000) PARTICIPACIONES sociales

de UN MIL SUCRES (\$ 1.000,00) cada, una, las que se suscriben y pagan así:

SOCIOS	CAPITAL	PARTICI-	CAPITAL
	SUSCRITO	PACIONES	PAGADO
Marcelo D. Herdoíza	3.750.000.	3.750	3.750.000
G.			
Mary Guerrero Mancheno	650.000	650	650.000
Katherine Herdoíza G.	300.000	300	300.000
María Belén Herdoíza	300.000	300	300.000
TOTAL	\$ 5.000.000	5.000	\$ 5.000.000

Los valores pagados en dinero efectivo han sido depositados en una cuenta de integración de capital como consta del certificado bancario que se adjunta.-

MAR 4 1900



NOTARIA
VIGESIMA
QUINTA

ARTICULO SEXTO:- NATURALEZA D LAS PARTICIPACIONES ,

SU TRANSMISION Y CESION:- Las participaciones son igual

les, acumulativas e indivisibles, son transmisibles

por herencia; y, transferibles por actos entre vivos

en beneficio de otro u otros socios de la compañía o

de terceros, si se obtuviera el consentimiento unánime

del capital social. Si se acordare el aumento del capi

tal, los socios tendrán derecho de preferencia para

suscribirlo en porporción a sus participaciones socia

les, a no ser que se conviniera lo contrario en la Jun

ta General de Socios.- ARTICULO SEPTIMO:- CERTIFICADOS

DE AFORACION:- La Compañía entregará a cada socio un

certificado de aportación, en el que constará necesaria

mente su carácter de no negociable y el número de parti

cipaciones que por su aporte le corresponde. Dichos cer

tificados serán firmados por el Presidente y el Geren

te General de la Compañía - ARTICULO OCTAVO:- FORMACION

Y EXPRESION DE LA VOLUNTAD SOCIAL:- La voluntad social

se fomarà por medio de "esoluciones de la Junta General

de Socios, según lo previsto en el presente Estatuto.

Se manifestará frente a terceros a través de actuaciones

del Gerente General.- ARTICULO NOVENO:- DIRECCION Y AD

MINISTRACION:- La Compañía será dirigida y gobernada

por la Junta General de Socios, y administrada por el

Presidente y el Gerente General.- ARTICULO DECIMO :

DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS:- La Junta General ,

constituida por los socios legalmente convocados y reu

nidos es el Organo Supremo de la Compañía, y tiene po

DR. RAUL GAYBOR SECAIRA

1. poderes para resolver todos los asuntos relacionados con
2. los negocios sociales y tomar, dentro de los límites
3. establecidos por la Ley, cualquier decisión que creye
4. ra conveniente para la buena marcha de la Compañía.-
5. Sus atribuciones específicas son las siguientes :
6. a) Designar y remover por las causas legales al Pre
7. sidente y al Gerente General de la Compañía; b) Pro
8. nunciarse y conocer sobre las cuentas , balances e
9. informes que presente el Gerente General; c) Resolver
10. acerca del reparto de utilidades, de acuerdo con la
11. Ley; d) Decidir respecto a la amortización de las par
12. tes sociales; e) Consentir en la cesión de las par
13. ticipaciones y en la admisión de nuevos socios confor
14. me a la Ley; f) Resolver el aumento o disminución del
15. capital y la prórroga o disminución de la duración del
16. contrato social; g) Acordar la disolución anticipada
17. de la Compañía; h) Decidir el gravámen o la enajena
18. ción de bienes muebles e inmuebles de la Compañía;
19. i) Acordar la exclusión de uno o varios socios, de
20. acuerdo con las causales establecidas en la Ley; j)
21. Disponer que se inicie las acciones correspondientes
22. en contra de los administradores; k) Aprobar el pre
23. supuesto anual de la Compañía; y, l) Ejercer las de
24. más establecidas en la Ley de Compañías .- ARTICULO
25. DECIMO PRIMERO:- CLASES DE JUNTAS Y CONVOCATORIAS:-
26. Las reuniones de la Junta General serán ordinarias y
27. extraordinarias; y se reunirán en el domicilio prin
28. cipal de la Compañía. Las ordinarias se efectuarán



NOTARIA
VIGESIMA
QUINTA

1 por lo menos una vez al año, dentro de los tres (3)
2 meses posteriores a la finalización del ejercicio eco-
3 nómico de la Compañía, para conocer el balance anual.
4 los informes que presenten el Presidente y el Gerente
5 General, la distribución de utilidades y cualquier o-
6 tro asunto constante en la convocatoria.- Las extraor-
7 dinarias se reunirán en cualquier época del año. Tan-
8 to en las Juntas Ordinarias como en las Extraordinarias
9 solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la
10 convocatoria. Las convocatorias serán hechas por el
11 Gerente General o quien lo subrogue legalmente por no-
12 ta escrita y enviada a los socios con ocho (8) días
13 de anticipación , por lo menos, al fijado para la
14 reunión . La Convocatoria debe ser entregada al socio
15 o a un miembro de su familia o servidumbre, Servirá
16 de constancia del envío de la convocatoria, la firma
17 de recepción por parte de la persona que reciba.- El
18 o los socios que representen por lo menos el diez por
19 ciento (10 %) del capital social, podrán solicitar.
20 por escrito, al Gerente General, en cualquier tiempo
21 la convocatoria a una Junta General, para que trate
22 los asuntos que indique en su petición. Si el Gerente
23 General no lo hiciera en el plazo de quince (15) días
contados desde la fecha de recibo de la petición, el
o los socios que representen por lo menos el diez por
ciento (10 %) del capital social, podrán recurrir
al Superintendente de Compañías solicitando dicha con-
vocatoria. Cuando los socios que representen la total

DR. RAUL GAYBOR SEVILLA
25
26
27

NOTARIO VIGESIMO QUINTO
Canto Ecuador

dad del capital social se encuentren reunidos, per

sonalmente o representados, en la sede social, o en

cualquier lugar dentro del territorio nacional, podrán

sin necesidad de previa convocatoria, constituirse en

Junta General de Socios para tratar y resolver sobre

cualquier asunto, siempre que por unanimidad así lo

decidieren; pero en este caso, todos los asistentes de

berán suscribir el acta de la Junta, bajo sanción de

nulidad. Sin embargo, cualquiera de los concurrentes

podrá oponerse a la discusión de los asuntos sobre los

cuales no se considere suficientemente informado.-

ARTICULO DECIMO SEGUNDO:- DEL DERECHO DE INFORMACION:

Todo socio tiene derecho a obtener de la Junta General

de Socios los informes relacionados con los puntos de

discusión. Si alguno de los socios declarase que no

está suficientemente instruido, podrá pedir que la reu

nión se difiera por tres (3) días, si la proposición

fuera apoyada por un número de socios que represente

la cuarta (1/4) parte del capital social por los con

currentes a la Junta, ésta quedará diferida; si se

pidiese un término más largo, decidirá la mayoría que

represente por lo menos la mitad (1/2) del capital

social de los concurrentes. Este derecho no podrá ejer

cerse sino una sola vez sobre el mismo asunto.-

ARTICULO DECIMO TERCERO;- PRESIDENTE Y SECRETARIO

DE LA JUNTA:- Las sesiones de las Juntas Generales se

rán dirigidas por el Presidente de la Compañía. El

Gerente General actuará como Secretario. En caso de



NOTARIA
VIGESIMA
QUINTA

ausencia o falta del Presidente, lo reemplazará el so

cio designado por la Junta. En el caso de ausencia o

falta del Gerente General actuará como secretario de

la Junta , , la persona que este designase . ARTICULO

DECIMO CUARTO:- REPRESENTACION DE LOS SOCIOS EN

LAS JUNTAS:- Los socios concurrirán a la Junta General

personalmente o por medio de sus mandatarios acredita

dos con poder Notarial o con notas suscritas dirigida

al Gerente General de la Compañía, facultándole para

intervenir en una sesión específica. ARTICULO DECIMO

QUINTO:- DEL QUORUM Y VOTACIONES:- La Junta General se

concederá debidamente instalada en primera convoca

toria, cuando los concurrentes a ella representen más

de la mitad del capital social. En segunda convocato

ria la Junta se reunirá con el Número de Socios que

asistan debiendo expresarse este particular en la

convocatoria. Las decisiones se tomarán con mayoría

de votos del capital social concurrente , entendién

dose que el socio tiene derecho a un voto por cada par

ticipación.- Los votos en blanco y las bastenciones

se sumarán a la mayoría. Las resoluciones de la Junta

General son obligatorias para todos los socios, inclu

yéndose para los inasistentes o los que votacen en con

tra, sin perjuicio de la acción de tienen estos para

impugnar ante la Corte Superior de Justicia las re

soluciones de la Junta , en los términos de la Ley de

Compañías.- ARTICULO DECIMO SEXTO:- De las actas y

EXPEDIENTES DE LAS JUNTAS.- Después de celebrada una



1 Junta General, deberá extenderse una Acta de delibera
2 ciones y acuerdos , que llevarán las firmas del Presiden
3 te y del Secretario de la Junta cumpliéndose además con
4 lo estipulado en el Artículo Ciento Veinte y Cuatro
5 (124) de la Ley de Compañías . Las Actas deberán
6 llevarse a máquina en hojas debidamente foliadas, es
7 critas al amverso y reverso, rubricadas una por una
8 por el Secretario, de acuerdo al Reglamento de las Jun
9 tas Generales expedido por la Superintendencia de Com
10 pañías.- Se formará demás, un expediente de cada Junta
11 que contendrá la copia del Acta y de los documentos
12 que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha en
13 la forma señalada en la Ley y en los "statutos.-
14 Se incorporará también a dicho expediente todos los
15 documentos que hubiesen sido conocidos por la Junta
16 General.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO:- DE LA REPRESENTA
17 CION LEGAL DE LA COMPAÑIA:- La representación legal
18 judicial o extrajudicial de la Compañía la ejercerá
19 el Gerente General .- Dentro de los limites del presen
20 te Estatuto, El Gerente General se encuentra facultado
21 para ejecutar a nombre de la Compañía toda clase de ac
22 tos y contratos , de cualquier naturaleza , siempre y
23 cuando tenga relación con el objeto social de la Compa
24 ñía sin perjuicio de lo establecido en el Artículo Doce
25 de la Ley de Compañías , respecto a terceros.- ARTICULO
26 DECIMO OCTAVO:- El Presidente Y SU ATRIBUCIONES:-
27 La Compañía tendrá un Presidente, que será elegido por
28 la Junta General de entre los socios de la Compañía o

MAR 20 1965



NOTARIA
VIGESIMA
QUINTA

1 fuera de ellos, para un período de dos años, y podrá
2 ser reelegido por períodos iguales.- Son sus funciones
3 a) supervigilar la buena marcha de la Compañía y el
4 cumplimiento de la Ley y de los estatutos ; b) presidir
5 la Junta General de socios, c) Pedir al Gerente Ge-
6 neral que convoque a Junta General de Socios, y. d)
7 Ejercer las demás que lo confiere el Estatuto.-
8 ARTICULO DECIMO NOVENO:- DEL GERENTE GENERAL Y SUS
9 FUNCIONES:- La Junta General elegirá al Gerente Ge
10 neral de la Compañía, de entre los socios o fuera
11 de ellos para el período de dos años y podrá ser ree
12 legido por períodos iguales. Representará legalmente
13 a la Compañía y tendrá a su cargo la administración
14 y contabilidad de ella. Son sus funciones: a) Nom
15 brar y remover al personal de la compañía y señalar
16 su remuneraciones, de conformidad con el presupuesto
17 de aquella; b) Organizar las oficinas de la Compañía
18 c) Supervigilar las labores del personal de la Compañía;
19 d) Dirigir el movimiento económico y financiero
20 de la Compañía; e) Presentar un informe anual del
21 balance que refleja la situación económica de la Com
22 pañía, la cuenta de pérdidas y ganancias y la propues
23 ta de distribución de utilidades; por todo ello en el
24 plazo de sesenta (60) días a contar de la terminación
25 del respectivo ejercicio económico; f) manejar la ca
26 ja y cartera de valores ; g) cuidar del archivo y co
27 rrespondencia de la Compañía; h) Llevar los libros de
actas y de participaciones y socios de la Compañía

PAUL GAYDOR SETIEN
25
26
27
Notario JESUS MUÑOZ
Quito, Ecuador

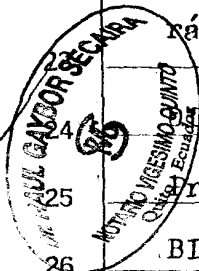
1 i) Convocar a Junta General de Socios; j) Actuar como
2 Secretario de la Junta General; k) Intervenir en las
3 Escrituras Públicas de adquisición, enajenación de
4 bienes inmuebles de la Compañía, o en el establecimien
5 to de gravámenes sobre ellos; l) Intervenir en la ce
6 lebración de actos y contratos a nombre de la Compañía
7 de conformidad con el presente Estatuto; m) Intervenir
8 en el otorgamiento de Escrituras Públicas que conten
9 gan reformas al Estatuto de la Compañía; n) Firmar
10 los cheques de la Compañía; o) Constituir apoderado
11 o procurador para aquellos que le faculte la Ley y el
12 presente Estatuto; p) Reemplazar al Presidente en caso
13 de ausencia temporal o definitiva; y, q) Ejercer las
14 demás atribuciones señaladas en la Ley de Compañías
15 ARTICULO VIGESIMO SUBROGACION:- En caso de ausencia
16 o impedimento del Gerente General, automáticamente le
17 reemplazará el Presidente con todas las atribuciones
18 Si la ausencia o impedimento de cualquiera de los per
19 soneros de la Compañía fuere permanente, la Junta Ge
20 neral designará su reemplazo.- ARTICULO VIGESIMO PRI
21 MERO:- DEL REPARTO DE UTILIDADES:- Las utilidades
22 se repartirán a los socios en proporción a sus par
23 ticipaciones pagadas, de cada anualidad de sus utili
24 dades líquidas y realizadas, se segregará un cinco
25 por ciento (5%) destinado para el fondo de reserva
26 legal, las reservas especiales que se hubiesen crea
27 do y las previstas por las leyes especiales.- ARTICULO
28 VIGESIMO SEGUNDO:- DEL EJERCICIO ECONOMICO:- El ejer



NOTARIA
VIGESIMA
QUINTA

24 MAR 1

1 cicio económico de la Compañía correrá desde el pri
2 mero (1) de enero hasta el treinta y uno (31) de
3 diciembre de cada año.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO:-
4 DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION:- La Compañía se di
5 solverá por cualquier a de las causas establecidas en
6 el artículo cuarto y siguientes de la Ley Reformato
7 ria a la Ley de Compañías Número treinta y uno, pu
8 blicada en el Registro Oficial Número doscientos vein
9 te y dos de veinte y nueve de junio de mil novecien
10 tos ochenta y nueve, . Para efectos de la disolución
11 y liquidación se estará a lo que dispone la sección
12 onceava constante en el mismo cuerpo legal, publica
13 da en el "Registro Oficial Número oscientos veinte y
14 dos de veinte y nueve de junio de mil novecientos o-
15 chenta y nueve. En el caso de liquidación, volun
16 taria, actuará como liquidador el Gerente General, sal
17 vo que la Junta General decida que actue otra persona
18 ARTICULO VIGESIMO CUARTO:- NORMAS COMPLEMENTARIAS:-
19 En lo no previsto en los presentes Estatutos, se es
20 tará a lo que disponen las leyes ecuatorianas sobre
21 la materia, en especial, a la Ley de Compañías y sus
22 Reglamentos ; y, sus eventuales reformas se entende
23 rán incorporadas a este contrato.- T E R C E R A:-
24 DISPOSICIONES TRANSITORIAS:- Tenemos las siguientes
25 Primera: Nombrase como Presidente de la Compañía "
26 BINEXPRO Cía. Ltda. " a la señora Mary Guerrero Man
27 cheno ; y, como Gerente General al Señor Ingeniero
28 Marcelo Daniel Herdoíza Guerrero.



1 a los señores doctor PATRICIO DEL POZO MICHELINA . y/o
2 Ingeniero Marcelo Herdoniza Guerrero, realicen todas
3 las gestiones necesarias para el perfeccionamiento
4 legal de la constitución de la Compañía en referencia
5 Usted, señor Notario, se dignará incorporar las demás
6 cláusulas de estilo y ley necesarias para la plena va
7 lidez de este instrumento público que tenemos a bien
8 celebrarlo de manera libre y voluntaria . Hasta aquí
9 la minuta. Está firmada por el Doctor Patricio del
10 Pozo Michelena. Matrícula número mil noventa y siete
11 del Colegio de Abogados de Quito. Para el otorgamiento
12 de la presente escritura se observaron los preceptos
13 legales del caso y leída que les fue íntegramente a
14 los comparecientes por mí el Notario se ratifican y
15 firman conmigo en unidad de acto de todo lo que doy fe
16 (firmado) Mary Guerrero Mancheno.C.I. 060065628-4.-
17 (firmado) Katherine Herdoíza Guerrero.C.I. 170605630-4.-
18 (firmado) María Belén Herdoíza Guerrero.C.I. 170605629-6
19 (firmado) Ingeniero Marcelo Daniel Herdoíza Guerrero
20 C.I. 170488896-3.- (firmado) El Notario Doctor Raúl
21 Gaybor Secaira.-
22
23
24
25
26
27
28



BANCO DEL PACIFICO



BANCO DEL PACIFICO

No. 3294

Cuenta No. 1172735

Quito, 11 DIC 95

CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de :

MARCELO D. HERDOIZA G.	3,750,000.00
MARY GUERRERO MANCHENO	650,000.00
KATHERINE HERDOIZA G.	300,000.00
MARIA BELEN HERDOIZA	300,000.00

5,000,000.00

Que depositan en una Cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará :

BINEXPRO CIA. LTDA.

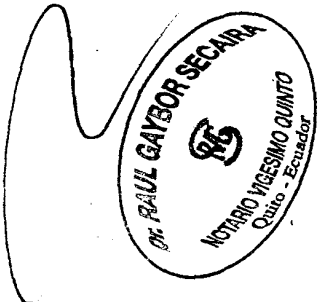
El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ése propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

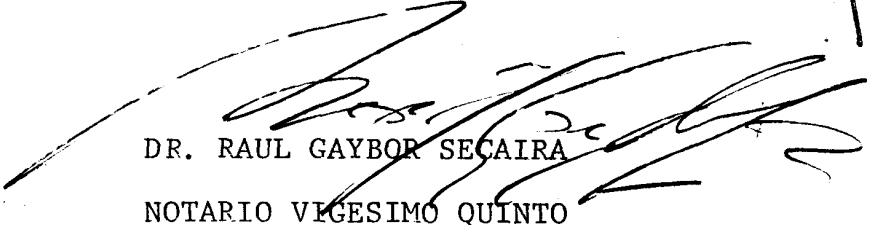
Muy Atentamente,
BANCO DEL PACIFICO S.A.

Firma Autorizada

Firma Autorizada



Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta ^{QUINTA}
COPIA CERTIFICADA, en los mismos lugar y fecha de su cele-
bración.-

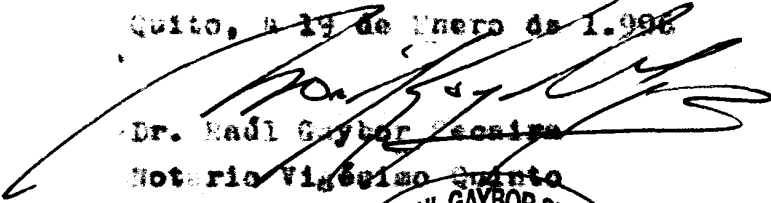


DR. RAUL GAYBOR SECAIRA

NOTARIO VIGESIMO QUINTO

Razon:- En esta fecha tomé nota al margen de la Matriz de la
escritura pública a la que se refiere el instrumento público
que antecede, de haberse a robado la Constitución de la Com-
pañía, mediante Resolución N° 96.1.1.1.0107, dictada por la
Superintendencia de Compañías, el 15 de Enero de 1.996.-

Quito, a 19 de Enero de 1.996



Dr. Raul Gaybor Secaira

Notario Vigésimo Quinto



11 MAR 1996

ta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número CIENTO SIETE del Sr. INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA MATRIZ, (E) de 15 DE ENERO DE 1996, bajo el número 240 DEL REGISTRO MERCANTIL, Tomo 127.- Queda archivada la segunda copia certificada de la Escritura Pública de Constitución de la compañía BINEXPRO CIA.LTDA.- Otorgada el 12 DE DICIEMBRE DE 1995, ante el Notario VIGESIMO QUINTO del Cantón Quito, DR. RAUL GAYBOR SECAIRA.- Se fijó un extracto con el número 163.- Se da así cumplimiento a lo establecido en el art. SEGUNDO de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 1890.- Quito, a veinte y cinco de enero de mil novecientos noventa y seis.- EL REGISTRADOR.-

CJ.-

[Handwritten signature]

